

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

CORRECCION de errores del Decreto número 1659/1971, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Almirante de la Armada don Joaquín María Pery Junquera.

Padecido error material en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, se inserta a continuación debidamente rectificado:

«En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante don Joaquín María Pery Junquera, vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.»

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1729/1971, de 8 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca rústica, sita en Palma de Mallorca, a «Mercados Centrales de Abastecimientos de Palma de Mallorca, S. A.» (MERCAPALMA, S. A.), por el precio de 10.740 pesetas.

Como consecuencia de haber sido entregada al Ministerio de Hacienda por el del Aire mediante Acta de dos de febrero último, figura en el Patrimonio privado del Estado una finca rústica, sita en término municipal de Palma de Mallorca, la cual ha sido tasada por los Servicios Facultativos en la cantidad de diez mil setecientas cuarenta pesetas.

Dado que la Sociedad «Mercados Centrales de Abastecimientos de Palma de Mallorca, S. A.» (MERCAPALMA, S. A.), ha solicitado la venta directa de la referida finca en el precio en que ha sido tasada por estos Servicios, con el fin de, en unión de otras parcelas, construir los nuevos Mercados Centrales, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a la expresada Sociedad, en la cantidad de diez mil setecientas cuarenta pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a «Mercados Centrales de Abastecimientos de Palma de Mallorca, S. A.» (MERCAPALMA, S. A.), en el precio de diez mil setecientas cuarenta pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Porción de terreno situada en término municipal de Palma de Mallorca, con una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, constituida por una faja de terreno, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con carretera de Lluchmayor; Sur, con tierras de José Vallespire Oliver; Este, con finca de Jaime Ferrá, y Oeste, con finca llamada Son Garcías Nou.»

Artículo segundo.—El importe de diez mil setecientas cuarenta pesetas antes mencionado habrá de ser ingresado al contado en el Tesoro, siendo de cuenta de la Sociedad compradora cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1730/1971, de 8 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Díaz Roca se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cadete Pérez Pérez, número treinta bis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ochenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Díaz Roca, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número diecisiete, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cadete Pérez Pérez, número treinta bis, con una superficie total de treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número treinta calle Cadete Pérez Pérez; izquierda, número treinta y dos de la misma calle; fondo, número treinta y uno calle Hermanos Miranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento cuarenta y nueve, finca número siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1731/1971, de 8 de julio, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en término municipal de Guisando (Ávila).

Por el interesado don Francisco Antonio Jara Arroyo se ha solicitado la adjudicación de una finca en término municipal de Guisando (Ávila), propiedad del Estado, habiendo sido tasada en la cantidad de dieciocho mil veinticuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de una finca rústica al sitio de «El Guijo», polígono diez, parcela quinientas trece, término municipal de Guisando, provincia de Ávila, con una superficie de sesenta y cinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas; que linda: Norte y Sur, con camino; Este, José Blázquez; Oeste, Francisco de Fernando. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo doscientos cuarenta y cinco, libro